## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 28 de julio de 2022

## Radicado No. 2018-00901-00

Se concede la apelación contra el proveído del 30 de junio de 2022 en el efecto DEVOLUTIVO (arts. 321 y 323 del CGP).

A costa del apelante y dentro del término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso, expídanse copias de lo actuado, y remítanse al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

SECRETARÍA controle el término de tres (3) días de que trata el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUÁRDO BAQUERO OSORIO JUEZ